aquí te ves	DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA	NIT: 811.006.762-3 DIRECCIÓN: CRA 43F #18-60 Medellín -Barrio Poblado TELÉFONO: 448 55 90 Nº

PERSONA NATURAL DE QUIEN SE ADQUIEREN LOS BIENES Y/O SERVICIOS: ALFREDO VELASQUEZ R.

NIT: 70050332

CIUDAD: MEDELLIN

FECHA: ABRIL 22 DE 2019

DIRECCIÓN: CALLE 59 Nº 49-21

CORREO ELECTRÓNICO: velasquez22fredo709@gmail.com

TELÉFONO: 3137028092

TELEMEDELLÍN FT20191405
Fecha: 2019-04-22 14:59 (1437286)
Comunicaciones Facturas
Asunto: D e por valor de 1.248.000
Remite: Velasquez Ramirez Alfredo De Jes
Destino: Maria Clara Arbelaez Medina
Radica: Diego Alejandro Taborda Toro
Anexos: 7 - Folios: 8
Obs.: Anexa Cd

REF/PROGRAMA	DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD	VR. UNIT	VR. PARCIAL
INSTITUCIONAL AREA METROPOLITANA C.C.	TRANSMISION DE 12 CUÑAS ESPECIALES PERIODISTICOS DOMINGOS 12.30 - 1.30PM ONDAS DE LA MONTAÑA 13.50AM ORDEN AMVA 7110	12	$ 104.000	$ 1.248.000
C.C.				
C.C.				
			TOTAL FACTURA	1.248.000
			IVA DESCONTABLE - REGIMEN SIMPLIFICADO	
			RETENCION DE IVA - REGIMEN SIMPLIFICADO	
			RETENCION EN LA FUENTE	
			TOTAL A PAGAR	
			% RETENCION EN LA FUENTE	
			% RETENCION DE IVA	

FIRMA

	ORDEN DE SERVICIO	Medio	RADIO
		Fecha Ordenación	11/03/2019
		Orden	AMVA 7110

Asociación Canal local de Televisión de Medellin - Telemedellin -
NIT: 811.006.762-3
TEL: 4489590
Fax: 4376930
Medellín - Colombia

CLIENTE	AREA METROPOLITANA
Srs	ALFREDO DE JESÚS VELÁSQUEZ RAMÍREZ
Nit	70050332-9
Contacto	ALFREDO VELÁSQUEZ
Teléfono	3137028092

Programa:
ESPECIALES PERIODISTICOS

Referencia
INSTITUCIONAL AREA METROPOLITANA

ORDENACIÓN

RADIO	Marzo								Abril														
ESPECIALES PERIODISTICOS	D	L	M	W	J	V	S	D	L	M	W	J	V	S	D	L	M	W	J	V	S	D	
	24	25	26	27	28	29	30	31	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	
Distribución	3	-	-	-	-	-	-	3	-	-	-	-	-	-	3	-	-	-	-	-	-	3	
	INSTITUCIONAL AREA METROPOLITANA																						

INSTITUCIONAL AREA METROPOLITANA.

Paquete de pautas (cuñas y/o menciones de difererentes referencias) de diferentes campañas del Area Metropolitana.
Programa:
Especiales Periodisticos.
Domingos de 12:30 a 1:30 pm.
Ondas de La Montaña 1350 AM.

Concepto	Valor Unitario	Cantidad	Total
ESPECIALES PERIODISTICOS	$104.000	12	$1.248.000
		IVA	$0
		Total a Facturar	$1.248.000

Maria Clara Arbeláez Medina
Directora de agencia y central de medios

Fecha limite para Facturar 22/04/2019

Elaborado por : Marco Aurelio Sanchez Henao - Ejecutivo de cuenta

NOTA: Entregar la factura en la Cra 43F #18-60 Poblado (Sector Villa Carlota). Por políticas de pago, Telemedellin cancela facturas los jueves, 30 días después de presentada la factura. Recuerden que debe cumplir con todos los requisitos de facturación.

IDC : 8530 Número de contrato : 0138-19

Ondas de la Montaña 1350 AM
Nit. 900.326.834-0

OMM0129 - 19	
FECHA	15/04/19

ONDAS DE LA MONTAÑA S.A.S.
CERTIFICA:

La emisión de 12 cuñas en total distribuidas de la siguiente forma, **3 Cuñas los días:** 24, 31 de Marzo, 7 y 14 de Abril de 2019, para el cliente **TELEMEDELLIN** del **AREA METROPOLITANA,** referencia **INSTITUCIONAL AREA METROPOLITANA,** en el programa radial **ESPECIALES PERIODIASTICOS CON ALFREDO VELÁSQUEZ,** dirigido por el señor **ALFREDO VELÁSQUEZ RAMÍREZ**, se transmite los domingos de 12:30 p.m., a 1:25 p.m., en la Emisora **ONDAS DE LA MONTAÑA 1350 A.M. – MEDELLIN.**

CLAUDIA HENAO LÓPEZ
Gerente Administrativa y Financiera.

Colpensiones
Ven por tu futuro ya

El futuro es de todos

GERENCIA DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS
DIRECCIÓN DE NÓMINA DE PENSIONADOS

CERTIFICACION PENSIÓN

Que revisada la nómina de Pensionados de la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**, al señor(a) **ALFREDO DE JESUS VELASQUEZ RAMIREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **70050332**, con Número de Afiliación: **970050332100**, esta Administradora mediante resolución No. **83859** de **2013** le concedió pensión de **VEJEZ** registrando fecha de ingreso a nómina **Mayo** de **2013.**

Que para la NOMINA de **Marzo** de **2019** en la Entidad **7-BANCOLOMBIA ABONO CUENTA - 2-MEDELLIN CR 49 52 08 CENTRO COLTEJER** No. de Cuenta **296056081,** al pensionado(a) **VELASQUEZ RAMIREZ** se giraron los siguientes valores:

DEVENGADOS		*DEDUCIDOS*	
VALOR PENSION	*$ 906,917.00*	*SALUD COOMEVA*	*$ 108,900.00*
		AFILIACION COTRAFA	*$ 18,138.00*
		PRESTAMO COTRAFA	*$ 232,799.00*
TOTAL DEVENGADOS	*$ 906,917.00*	*TOTAL DEDUCIDOS*	*$ 359,837.00*
		NETO GIRADO	*$ 547,080.00*

Estado: **ACTIVO**

Se expide a solicitud del interesado(a) en Bogotá, el día 03 de abril de 2019.

DORIS PATARROYO PATARROYO
Director(a) de Nómina de Pensionados

Folio 741 - 12004

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES

GNR 083859
30 ABR 2013

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2013_2672311

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ

LA GERENTE NACIONAL DE RECONOCIMIENTO DE LA VICEPRESIDENCIA DE BENEFICIOS Y PRESTACIONES DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES -, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) VELASQUEZ RAMIREZ ALFREDO DE JESUS, identificado(a) con CC No. 70,050,332 solicita el 22 de abril de 2013 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2013_2672311.

Que el (la) peticionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
COLTEJER SEDECO	19720529	19750422	TIEMPO SERVICIO	1056
CARACOL PRIMERA CAD RAD COL	19751106	19840302	TIEMPO SERVICIO	3142
LA VOZ DEL RIO GRANDE LTDA	19840910	19941231	TIEMPO SERVICIO	3760
LA LA VOZ DEL RIO GRANDE LTDA.	20001101	20010228	TIEMPO SERVICIO	120
1 LA VOZ DEL RIO GRANDE LTDA	20010301	20010331	TIEMPO SERVICIO	30
LA LA VOZ DEL RIO GRANDE LTDA	20010401	20041130	TIEMPO SERVICIO	1410
LA LA VOZ DEL RIO GRANDE LTDA	20050101	20050129	TIEMPO SERVICIO	29
LA LA VOZ DEL RIO GRANDE LTDA	20050201	20060729	TIEMPO SERVICIO	1610
LA LA VOZ DEL RIO GRANDE LTDA	20090801	20120831	TIEMPO SERVICIO	1110
LA LA VOZ DEL RIO GRANDE LTDA	20121001	20121130	TIEMPO SERVICIO	60
LA LA VOZ DEL RIO GRANDE LTDA	20130101	20130219	TIEMPO SERVICIO	49

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 12,324 días laborados, correspondientes a 1,760 semanas,

Que nació el 26 de febrero de 1953 y actualmente cuenta con 60 años de edad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 758 del

CNR 083859
30 ABR 2013

11 de abril de 1990, *"Tendrán derecho a la pensión de vejez las personas que reúnan los siguientes requisitos: a) Sesenta (60) o más años de edad si se es varón o cincuenta y cinco (55) o más años de edad, si se es mujer y, b) Un mínimo de quinientas (500) semanas de cotización pagadas durante los últimos veinte (20) años anteriores al cumplimiento de las edades mínimas, o haber acreditado un número de un mil (1.000) semanas de cotización, sufragadas en cualquier tiempo".*

Que la norma precitada en el párrafo inmediatamente anterior se aplica por remisión del artículo 36 de la Ley 100 de 1993 que textualmente establece: *"La edad para acceder a la pensión de vejez, el tiempo de servicio o el número de semanas cotizadas, y el monto de la pensión de vejez de las personas que al momento de entrar en vigencia el sistema tengan treinta y cinco (35) o más años de edad si son mujeres o cuarenta (40) o más años de edad si son hombres, o quince (15) o más años de servicios cotizados, será la establecida en el régimen anterior al cual se encuentren afiliados. Las demás condiciones y requisitos aplicables a estas personas para acceder a la pensión de vejez, se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 100 de 1993.".*

El ingreso base para liquidar la pensión de vejez de las personas referidas en el inciso anterior que les faltare menos de diez (10) años para adquirir el derecho, será el promedio de lo devengado en el tiempo que les hiciere falta para ello, o el cotizado durante todo el tiempo si este fuere superior, actualizado anualmente con base en la variación del Índice de Precios al Consumidor, según certificación que expida el DANE".

Que igualmente de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4 transitorio del Acto Legislativo 01 del 22 de julio de 2005, el régimen de transición del artículo 36 de la Ley 100 de 1993 finaliza el 31 de julio de 2010 y podrá extenderse hasta el año 2014 en los siguientes términos:

"el régimen de transición establecido en la Ley 100 de 1993 y demás normas que desarrollen dicho régimen, no podrá extenderse más allá del 31 de julio de 2010, excepto para los trabajadores que estando en dicho régimen, además, tengan cotizadas al menos 750 semanas o su equivalente en tiempo de servicios a la entrada en vigencia del presente Acto Legislativo (25 de julio de 2005), *a los cuales se les mantendrá dicho régimen hasta el año 2014*".

Que la Vicepresidencia Jurídica y Doctrinal y la Vicepresidencia de Prestaciones y Beneficios, mediante Circular 01 de 2012, establecieron que para el cálculo del ingreso base de liquidación de las personas beneficiarias del régimen de transición del artículo 36 de la Ley 100 de 1993, se aplicarán las siguientes reglas:

El ingreso base para liquidar la pensión de vejez de las personas que les faltare menos de diez (10) años para adquirir el derecho a la pensión, será el promedio de lo devengado o cotizado entre el tiempo que le hiciere falta desde la entrada en vigencia del Sistema General del Pensiones y la fecha de adquisición del derecho a la pensión, o el de todo el tiempo si este fuere superior.

Para los que les faltare más de 10 años, el ingreso base de liquidación será

GNR 083859
30 ABR 2013

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nomina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en COOMEVA.

ARTÍCULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DIAS	VALOR CUOTA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	12324	$ 702.746 00

ARTÍCULO QUINTO: Esta prestación económica es incompatible con cualquier otra asignación del Tesoro Público, conforme a lo establecido en el artículo 128 de la Constitución Política de Colombia.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese al (la) Señor (a) **VELASQUEZ RAMIREZ ALFREDO DE JESUS** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/ó Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ISABEL CRISTINA MARTINEZ MENDOZA
GERENCIA NACIONAL DE RECONOCIMIENTO
COLPENSIONES

ADMINISTRADOR
ABOGADO ANALISTA COLPENSIONES

REVISÓ AUTOMATICO
PROCESO AUTOMATICO

COL-VEJ-03-SOL 1

10.010302

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN QUE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESTACIONES ECONÓMICAS

COLPENSIONES

VICEPRESIDENCIA DE BENEFICIOS Y PRESTACIONES

PUNTO COLPENSIONES MEDELLIN - NIQUIA

En MEDELLIN-NORTE a los 23 días del mes de JULIO de 2013

Se presento ALFREDO DE JESUS VELASQUEZ RAMIREZ identificado con la C.C. 70.050.332 en calidad de interesado X tercero autorizado apoderado con tarjeta Profesional No del C.S.J., con el fin de notificarse de la Resolución No. GNR 083859 De fecha 30-04-2013 mediante la cual SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA PENSION MENSUAL VITALICIA DE VEJEZ.

Enterado (a) de su contenido, se le informa "" contra la presente proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales deben ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 y s.s. de la Ley 1437 del 2011.

Para constancia de lo anterior se suscribe por las personas que intervinieron en la diligencia.

Renuncio a los terminos legales para interponer los Recursos SI _____ NO X

En el evento que el reconocimiento de la prestacion corresponda al cumplimiento de una orden judicial en la que se hubiera condenado a la administradora del régimen de prima media al pago y/o reconocimiento de una prestación económica, declaro bajo juramento que SI _____ NO X, he iniciado proceso ejecutivo para hacer efectivo el cumplimiento de dicha orden y/o que no he recibido pago alguno por este concepto so pena de incurrir en el delito de fraude procesal tipificado en el articulo 453 del Código Penal.

Así mismo declaro bajo la gravedad de juramento, so pena de incurrir en conducta tipificada en el articulo 442 del Código Penal Colombiano modificada por el articulo 6° de la ley 890 de 2004 "Falso testimonio. El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad de juramento ante la autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrira en prision de cuatro (4) a ocho (8) años" que no he solicitado ni devengo pensión alguna que provenga del erario publico que contravenga el articulo 128 de la Constitución Politica Colombiana; igualmente no devengo pension del sector publico o privado de carácter compartida conforme al decreto 758 de 1990.

Se deja constancia de notificación SI X No _____ Observaciones

(Espacio para la Entidad)

EL NOTIFICADO
C.C

EL NOTIFICADOR
C.C. 32.141.193

CNR 083859
30 ABR 2013

peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
Con 1300 semanas cotizadas, 26 años o más de edad. Ley 797 del 2003. Legal	26 de febrero de 2013	1 de mayo de 2013	607,374.00	786,384.00	2	79.83	627,770.00	NO
PENSION DE VEJEZ Decreto 758 de 1990 REGIMEN DE TRANSICION 1FMMBL	26 de febrero de 2013	1 de mayo de 2013	607,374.00	786,384.00	2	90.00	707,746.00	SI

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DIAS	VALOR CUOTA
COLPENSIONES	12324	$707,746.00

El disfrute de la presente pensión será a partir de 1 de mayo de 2013

Son disposiciones aplicables: Ley 100/93 y CCA.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el pago de una pensión de VEJEZ a favor del (la) señor(a) VELASQUEZ RAMIREZ ALFREDO DE JESUS, ya identificado(a), en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 1 de mayo de 2013 = $707,746

LIQUIDACION RETROACTIVO

CONCEPTO	VALOR
Mesadas	<TAG_FORMATO_RTP_RETRO_MESADA>
Mesadas Adicionales	<TAG_FORMATO_RTP_RETRO_MESADA_ADICIONAL>
F. Solidaridad Mesadas	<TAG_FORMATO_RTP_RETRO_FONDOSOL>
f. Solidaridad Mesadas Adic	<TAG_FORMATO_RTP_RETRO_FONDOSOL_MESADA ADIC>
Descuentos en Salud	<TAG_FORMATO_RTP_RETRO_SALUD>
Valor a Pagar	0.00

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 201305 que se paga en el periodo 201306 en la central de pagos del banco BANCO BBVA CENTRAL PAGOS de CENTRO SERVICIOS LA PLAYA MEDELLIN.

calculado de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; es decir, el promedio de lo devengado o cotizado durante los últimos 10 años o el de toda la vida laboral si tuviera 1250 o más semanas, actualizado anualmente con base en la variación del índice de precios al consumidor (IPC), según certificación que expida el DANE.

Que para efectos de establecer el monto de liquidación de la presente prestación, se tendrá en cuenta el artículo 20 del Decreto 758 de 1990, el cual establece: *"las pensiones por vejez se integrarán así: a) Con una cuantía básica igual al cuarenta y cinco por ciento (45%) del salario mensual de base y, b) Con aumentos equivalentes al tres por ciento (3%) del mismo salario mensual de base por cada cincuenta (50) semanas de cotización que el asegurado tuviere acreditadas con posterioridad a las primeras quinientas (500) semanas de cotización. El valor total de la pensión no podrá superar el 90% del salario mensual de base ni ser inferior al salario mínimo legal mensual ni superior a quince veces este mismo salario".*

Que los artículos 13 y 35 del Acuerdo 049 de 1990 aprobado por el Decreto 758 del mismo año, establecen que la pensión se reconocerá reunidos los requisitos mínimos y será necesaria su desafiliación al régimen para que se pueda disfrutar de la misma; para su liquidación se tendrá en cuenta hasta la última semana efectivamente cotizada.

Que de conformidad con la Circular Interna 01 de 2012, suscrita por la Vicepresidencia Jurídica y Doctrinal y la Vicepresidencia de Prestaciones y Beneficios, las reglas de efectividad de la pensión son las siguientes:

Vinculación al sistema	Efectividad
Dependiente y/o Independiente / Régimen Subsidiado	Al cumplimiento de la edad como último requisito, previo retiro del sistema como dependiente y/o última cotización como independiente.
Dependiente	Al día siguiente de la fecha de retiro del Sistema General de Pensiones previo cumplimiento de la edad.
Independiente/ Régimen Subsidiado	Al día siguiente de la última cotización previo cumplimiento de la edad.
Dependiente	A fecha de inclusión en nómina cuando no hay retiro del sistema de pensiones
Dependiente con varios empleadores	A fecha de inclusión en nómina cuando los empleadores en un término no superior a cuatro (4) años contados desde el último de los requisitos o la última cotización, omiten reportar la novedad de retiro del sistema de pensiones.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: 786,384 x 90.00 = $707,746

SON: SETECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la)